0027.2024

PRORROGA NO. 1 DEL CONVENIO INTERADMINSITRATIVO NO. N.º 2531 DEL SIETE (07) DE NOVIEMBRE DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE YOPAL Y UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO – UNITROPICO.

MODALIDAD:	**CONTRATACION DIRECTA**
CONTRATISTA:	**UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO – UNITROPICO.**
NIT:	**844.002.071-4**
R/L:	**ORIOL JIMÉNEZ SILVA**
CC:	**74.859.131 de Yopal**
OBJETO:	**PRESTAR ASISTENCIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN DERECHO URBANO EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PARCIALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION CUMPLIENDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, Y PROCESOS DE PLANIFICACIÒN Y GESTIÒN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL"**
VALOR:	**CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 443.197.845,00)**
PLAZO:	**TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.**
PRORROGA DEL PLAZO No. 1:	**CUATRO (04) MESES.**

Entre los suscritos, **MARCO TULIO RUIZ RIAÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 4.292.493 expedida en Ventaquemada, en calidad de alcalde Municipal, elegido mediante credencial No. E27 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 04 de noviembre de 2023, cargo para el cual tomo posesión el día 29 de diciembre de 2023, según consta en el acta No. 002-2023 de la Notaría Primera del Circuito de Yopal , en uso de las facultades y funciones contenidas en [el artículo 315, numeral 9 de la Constitución Política Nacional, articulo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993, articulo 91 literal D numeral 5 de la Ley 136 de 1994 y artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, actuando en nombre y representación del Municipio de Yopal, con NIT 891.855.017-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante, por una parte; y por la otra, **ORIOL JIMÉNEZ SILVA,** identificado con cedula número 74.859.131 de Yopal**,** actuando en nombre de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO** con NIT 844.002.071-4, quien para los efectos del presente convenio o contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Prorroga No. 1, al Convenio Interadministrativo, N.º 2531 del siete (07) de noviembre de 2025, previas las siguientes consideraciones de orden legal:

1.) Que entre el **MUNICIPIO DE YOPAL y ORIOL JIMÉNEZ SILVA,** identificado con cedula número 74.859.131 de Yopal**,** actuando en nombre de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TROPICO AMERICANO - UNITROPICO** con NIT 844.002.071-4, se suscribió el Convenio Interadministrativo, N.º 2531 del siete (07) de noviembre de 2025, cuyo objeto es: "*PRESTAR ASISTENCIA JURIDICA ESPECIALIZADA EN DERECHO URBANO EN LOS PROCESOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO EN LA FORMULACIÓN, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES PARCIALES A CARGO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION CUMPLIENDO CON EL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO DE INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS, Y PROCESOS DE PLANIFICACIÒN Y GESTIÒN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL.*", por un valor inicial CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 443.197.845,00), Plazo inicial de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.

2.) Que mediante Solicitud de Prórroga No. 1, radicada bajo el No. 2026133617 del nueve (09) de julio de 2026, previa concertación contenida en el Acta de Reunión de fecha ocho (08) de julio de 2026 y con fundamento en el concepto favorable emitido por la Interventoría de fecha siete (07) de julio de 2026, las partes analizaron el estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025 y concluyeron la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses, con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. Con ocasión del inicio de la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025, las partes adelantaron una revisión integral de los documentos técnicos, jurídicos y financieros que soportaban el desarrollo de la consultoría, con el propósito de verificar que las condiciones inicialmente definidas garantizaran el cumplimiento adecuado del objeto convenido y la obtención de los resultados esperados. Como resultado de dicho ejercicio se evidenció la necesidad de efectuar precisiones al alcance técnico inicialmente previsto, especialmente en lo relacionado con la distribución y organización de las actividades contempladas en el plan de cargas, a fin de asegurar una adecuada planeación, coordinación y ejecución de las obligaciones a cargo del cooperante. En atención a ello, el quince (15) de enero de 2026 se suscribió el Otrosí Modificatorio No. 1, mediante el cual se ajustó el plan de cargas de la consultoría, modificación que permitió armonizar la programación de las actividades con las necesidades reales del proyecto, garantizando su viabilidad técnica y administrativa sin alterar el objeto, el valor ni la finalidad del convenio. Una vez realizados dichos ajustes, el cooperante dio inicio a la fase operativa del convenio, adelantando los procedimientos administrativos y contractuales necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de la consultoría, así como el proceso de selección y contratación de la interventoría, cuya finalidad consistió en garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las actividades ejecutadas durante la vigencia del convenio, mediante la suscripción del Contrato de Interventoría No. 241.2026 con la Sociedad Colombiana de Geociencias. Paralelamente, se conformó el equipo profesional y técnico requerido para la ejecución de la consultoría y se iniciaron las actividades de campo correspondientes al levantamiento topográfico, las cuales constituyen un insumo fundamental para el desarrollo de los estudios y diseños del proyecto. Como resultado de las actuaciones adelantadas durante esta etapa, el convenio alcanzó un avance físico del 31,38 %, conforme al plan de cargas aprobado, porcentaje que refleja la ejecución efectiva de actividades esenciales para el cumplimiento del objeto

contractual, entre ellas el levantamiento topográfico de las Unidades Funcionales 1 y 2 con sus respectivos mojones georreferenciados, el diagnóstico integral del área del Malecón, la revisión de los usos del suelo y de las determinantes urbanísticas aplicables, la formulación del concepto arquitectónico preliminar, la realización de mesas de trabajo y concertación técnica con la supervisión, la interventoría y la veeduría ciudadana, el desarrollo de actividades de participación ciudadana y la elaboración del diagnóstico ambiental preliminar, productos que constituyen la base técnica para la estructuración y desarrollo de las fases posteriores de la consultoría. Durante la ejecución del convenio se presentaron circunstancias de carácter técnico, administrativo y jurídico que impidieron continuar normalmente la ejecución contractual.

2. Durante el desarrollo de la consultoría se evidenció que, para la ejecución de algunos componentes de los estudios y diseños, resultaba indispensable contar previamente con información técnica y documental a cargo de diferentes entidades, la cual constituía un insumo esencial para la continuidad y correcta ejecución de las actividades previstas en el plan de trabajo. La ausencia temporal de dicha información impedía el avance de las etapas subsiguientes, en razón a la dependencia técnica existente entre los productos contratados. De manera concurrente, la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, en su condición de institución pública, las restricciones temporales impuestas por la Ley 996 de 2005, las cuales limitaron la contratación directa por parte de las entidades públicas durante el período electoral, circunstancia que incidió directamente en la posibilidad de adelantar los procedimientos contractuales requeridos para la ejecución del convenio. En consecuencia, se configuraron circunstancias temporales, ajenas a la voluntad de las partes e imposibles de superar mientras subsistieran dichas restricciones, que impedían la normal y eficiente ejecución del objeto contractual. En consideración a lo anterior, y con el fin de salvaguardar los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal, evitando afectar el cumplimiento del objeto convenido y la calidad de los productos esperados, la interventoría emitió concepto favorable de fecha 25 de marzo de 2026 para la suspensión temporal del convenio. En consecuencia, mediante Acta de Reunión suscrita entre las partes de fecha 09 de abril de 2026 y solicitud de suspensión por parte de la cooperante radicada bajo le número 2026116285 del diez (10) de abril de 2026, las partes suscribieron el Acta de Suspensión No. 1, de fecha diez (10) de abril de 2026, por el término de tres (3) meses.

3. Cumplido el término de la suspensión y una vez verificado que desaparecieron las circunstancias que la originaron, se dio reinicio al convenio a partir del diez (10) de julio de 2026. No obstante, con el reinicio únicamente restaban cuatro (4) días de ejecución contractual, plazo que resultaba materialmente insuficiente para adelantar los procesos de contratación pendientes y desarrollar las actividades técnicas requeridas para el cumplimiento integral del objeto convenido.

4. Que mediante Acta de Reunión de fecha ocho (08) de julio de 2026, y con fundamento en el concepto favorable emitido por la Interventoría de fecha 07 de julio de 2026, las partes analizaron el estado de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2531 de 2025 y determinaron la necesidad de prorrogar su plazo de ejecución por el término de cuatro (4) meses. En desarrollo de lo anterior, la parte cooperante presentó la Solicitud de Prórroga No. 1, radicada bajo el No. 2026133617, sustentando que la necesidad de ampliar el plazo no obedece a deficiencias en la planeación contractual, incumplimientos de las partes o una ejecución ineficiente del convenio, sino a una circunstancia sobreviniente, excepcional, objetiva y ajena a su voluntad, derivada de la suspensión de la ejecución por el término de tres (3) meses con ocasión de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales). Dicha suspensión consumió la mayor parte del plazo inicialmente pactado para la ejecución del convenio, de manera que, una vez autorizado su reinicio a partir del diez (10) de julio de 2026, únicamente restaban cuatro (4) días de ejecución contractual,

término que resultaba material y técnicamente insuficiente para adelantar el desarrollo de los productos técnicos pendientes del convenio que requieren adelantar los procesos de contratación de profesionales para el cumplimiento integral del objeto convenido. En efecto, superada la suspensión, la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico debió reiniciar los procedimientos de contratación necesarios para la vinculación del personal profesional especializado y la contratación de los bienes y servicios requeridos para la ejecución de la consultoría, actuaciones que no pudieron adelantarse durante la vigencia de la restricción legal. Entre ellas se encuentran la contratación de los profesionales responsables de los estudios de geomorfología, geología, geotecnia, hidrología e hidráulica, la elaboración del documento ambiental integrado, así como el desarrollo de los diseños de urbanismo, paisajismo, iluminación y manejo de aguas lluvias, cuyos tiempos de ejecución, de acuerdo con el presupuesto y el plan de trabajo de la consultoría, demandan aproximadamente tres (3) meses, sin incluir el tiempo requerido para surtir los respectivos procesos administrativos de contratación. Adicionalmente, la ejecución de dichas actividades responde a una secuencia técnica que impide su desarrollo simultáneo, puesto que los productos de una etapa constituyen el insumo indispensable para el inicio de la siguiente, incluyendo la estructuración de la Fase 3 correspondiente al presupuesto general de obra, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios, cronograma de ejecución y flujo de caja del proyecto. En consecuencia, el plazo solicitado corresponde al tiempo requerido para adelantar los procesos administrativos de contratación por parte de la Universidad, ejecutar los estudios especializados pendientes, efectuar su revisión por la interventoría, realizar los ajustes derivados del proceso de supervisión y consolidar los productos finales, conforme al cronograma actualizado que se anexa, es decir, cuatro (4) meses.

5. Que mediante comunicación de fecha diez (10) de julio de 2026, la Supervisión del Convenio emitió concepto favorable para la Prórroga No. 1 por el término de cuatro (4) meses, con fundamento en la solicitud presentada por la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico, el informe técnico de avance, el cronograma actualizado, el concepto favorable emitido por la interventoría, el avance físico acreditado del treinta y uno punto treinta y ocho por ciento (31,38 %) y la permanencia del interés público asociado al proyecto, evidenciando que la prórroga solicitada se encuentra plenamente justificada por constituir el mecanismo jurídico idóneo para garantizar la continuidad de la ejecución, la culminación de las actividades técnicas pendientes y el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos, preservando el avance físico alcanzado y asegurando la entrega de los estudios y diseños que servirán de soporte para la futura ejecución del proyecto del Malecón de Yopal. En consecuencia, concluyó que se encuentran plenamente acreditadas las circunstancias técnicas, jurídicas y administrativas que justifican la ampliación del plazo de ejecución, sin que la modificación solicitada altere el objeto, el valor ni el equilibrio económico del convenio, constituyendo la medida necesaria para garantizar el cumplimiento del interés público, razón por la cual recomendó al señor Alcalde autorizar la Prórroga No. 1, al resultar jurídicamente procedente ampliar el plazo de ejecución cuando sobrevienen circunstancias objetivas, ajenas a las partes y debidamente acreditadas, que impiden la culminación del objeto contractual dentro del término inicialmente pactado, de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficacia previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad que rige la contratación estatal.

3.) Que la prórroga del Plazo de ejecución del contrato, es de cuatro (04) meses.

4.) Que las prórrogas a los contratos pueden hacerse dentro de la vigencia de los mismos.

5.) Que, vistos los anteriores argumentos, es procedente suscribir la presente prorroga, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: PLAZO: Prorrogar el plazo de ejecución pactado en la cláusula quinta del Contrato Interadministrativo No. 2531-2025 de siete (07) de noviembre de 2025, por el término de CUATRO (04) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo inicial.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTUALIZACION DE GARANTIAS: El contratista se compromete con el Municipio a tramitar ante la compañía Aseguradora la respectiva modificación de la garantía única, en los términos de la presente prórroga del Plazo, obligación que debe cumplir a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente prorroga, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la oficina asesora de jurídica, para su respectiva aprobación.

CLAUSULA TERCERA: CLAUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL: Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás clausulas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 2531-2025 de fecha siete (07) de noviembre de 2025, las cuales no fueron objeto de modificación alguna en el presente acto.

CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga del Plazo se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Yopal.

Elaboró: JUAN CARLOS FUENTES SOCHA.
Reviso: SANDRA MILENA GUTIERREZ GUIO
Revisó Minuta: NARDA CONSUELO PERILLA ALONSO
Aprobó Minuta: MARCO TULIO RUIZ RIAÑO